



MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACION MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON EXIGENCIA DE TITULACION PREVIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



A) RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGEREM	Fecha	23 jul 15
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACION MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON EXIGENCIA DE TITULACION PREVIA		
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ORDEN MINISTERIAL 15/2013 , DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN PREVIA, COMO CONSECUENCIA DE UNA DEMANDA PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ASFAS-PRO), POR AUSENCIA DEL PRECEPTIVO Y PREVIO TRÁMITE DE AUDIENCIA AL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.</p> <p>EN CONSECUENCIA, SE HACE NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDEN MINISTERIAL.</p>		
Objetivos que se persiguen	<p>ESTABLECER LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACION MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON EXIGENCIA DE TITULACION PREVIA, QUE COMPRENDE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL, Y QUE SE DESARROLLARÁ COMO MÁXIMO EN UN CURSO ACADÉMICO.</p> <p>DADO EL OBJETO DE LA NORMA SE PREVÉ LA DEROGACIÓN DE LA SIGUIENTE ORDEN MINISTERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• ORDEN MINISTERIAL 15/2013, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE SUBOFICIALES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJERCITO DE TIERRA, MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON EXIGENCIA DE TITULACIÓN PREVIA;		



Principales alternativas consideradas	NINGUNA	
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
Tipo de norma	ORDEN MINISTERIAL	
Estructura de la Norma	UN ARTÍCULO, UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, UNA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Y UN ANEXO	
Informes recabados	SE HAN RECABADO INFORMES A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS IMPLICADOS EN LA DISPOSICIÓN: ASESORÍA JURIDICA GENERAL DE LA DEFENSA. EJÉRCITO DE TIERRA. ESTÁ PREVISTO QUE SEA NFORMADO EL PRÓXIMO PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FAS	
Trámite de audiencia	SE HAN RECIBIDO LOS INFORMES DE: - ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ASFASPRO). - ASOCIACIÓN UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES (AUME).	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	ARTÍCULO 149.1.4ª DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO 65.1 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	NO TIENE EFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia



	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p> <p>Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p> <p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	NADA QUE RESEÑAR.
OTRAS CONSIDERACIONES	NADA QUE RESEÑAR

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El objeto de esta norma es exclusivamente establecer las directrices generales para la elaboración de los currículos para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del cuerpo general del ejército de tierra, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa, no teniendo ningún impacto de índole económico.

Del mismo modo, tiene un efecto positivo sobre la valoración del impacto de género en cuanto a que no existen desigualdades por dicha razón.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la “Guía Metodológica”, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

C) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

El artículo 45 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de suboficiales tenga como finalidad la preparación y capacitación para el ejercicio profesional y la obtención de las especialidades fundamentales que sean necesarias. Comprenderá la formación militar general y específica y la formación técnica correspondiente a un título de técnico superior.

El artículo 58 de esta Ley prevé el ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de suboficiales con las titulaciones de formación profesional que reglamentariamente se establezcan.

Por otra parte, de conformidad con lo expresado en el artículo 12 de la Ley de la carrera militar, al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra le corresponde la

definición de las capacidades y el diseño de los perfiles necesarios para el ejercicio profesional.

Partiendo de estas premisas se han elaborado unos planes de estudios que se ajustan a dichas definiciones dando así cumplimiento al artículo 65 de la citada Ley.

La Especialidad Fundamental de Helicópteros requiere el desarrollo de periodos de formación en Centros ajenos al Ejército de Tierra y debido a las características especiales de dicha especialidad se hace imposible completar en un solo curso escolar la formación integral que se requiere, por tal motivo no se contempla la formación para dicha especialidad desde la modalidad de ingreso con titulación.

Respecto a la duración y estructura de la enseñanza de formación, en el artículo 25 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, se ordenan las enseñanzas y en el caso de que se haya ingresado con el requisito de titulación de técnico superior, sólo requerirá la superación del plan de estudios de la formación militar general, específica y para la adquisición de la especialidad fundamental, que se desarrollará como máximo en un curso académico.

En la Orden Ministerial por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales se establecen los principios, normas y criterios comunes para elaborar los planes de estudios de las diferentes especialidades fundamentales y los contenidos mínimos comunes de los módulos obligatorios que han de adquirir todos y cada uno de los alumnos para vincularse profesionalmente a las Fuerzas Armadas.

Los planes de estudios contienen el perfil profesional y los módulos formativos que lo componen, con expresión de sus contenidos, duración en horas y centro

donde se imparten. Contienen también la relación de aquellos módulos que por sus características, pueden ser cursados parcial o totalmente a distancia por las alumnas en caso de embarazo, parto o posparto, así como, los módulos que se les reconocen a los alumnos de procedencia militar.

Finalmente, en el artículo 16 de la Orden Ministerial por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales, se determina que el Ministro de Defensa aprobará los planes de estudios de la formación militar, elaborados por el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a los que se acompañará una memoria justificativa que se difundirá en la página web del Ministerio de Defensa.

D) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LA NORMA

a) Descripción del contenido.

La norma se estructura en un artículo, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única, una disposición final primera, una disposición final segunda y un anexo.

En el preámbulo se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada.

En el articulado único se establece la aprobación de los planes de estudio de la formación militar para el acceso a la escala de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa

En la disposición adicional única se regula el empleo eventual que adquirirá el alumno.

Por la disposición derogatoria única queda derogada la Orden Ministerial 15/2013, de 28 de febrero, por la que se aprueban los planes de estudios de la formación militar para el acceso a la Escala de Suboficiales correspondientes a las especialidades Fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa y cuantas

disposiciones de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Orden Ministerial.

En la disposición final primera se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden ministerial y a modificar su anexo que, en todo caso, se realizará conforme a los criterios de la Orden Ministerial por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales.

En la disposición final segunda se establece el momento de su entrada en vigor.

b) Descripción de la tramitación.

El órgano originador del proyecto de disposición es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

Se procedió a elaborar la propuesta de texto inicial y su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo. En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente orden de proceder. Una vez obtenida, a continuación, se solicitaron informes de los siguientes organismos:

- a) ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA.
- b) 2º JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Elaborado el texto final, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente conformidad con el expediente del órgano que dio la orden de proceder.

Durante su tramitación, este proyecto fue remitido para debe ser informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se dio conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas

Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, recibiendo los informes de la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO) y de la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME). Finalmente, con arreglo a lo establecido en el art. 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

E) OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, de la audiencia nacional, declaró la nulidad de la Orden Ministerial 15/2013, de 28 de febrero de 2013, por la que se aprueban los planes de estudios de la formación militar para el acceso a la escala de suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del cuerpo general del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa, como consecuencia de una demanda promovida por la asociación profesional de suboficiales de las fuerzas armadas (ASFAS-PRO), por ausencia del preceptivo y previo trámite de audiencia al consejo de personal de las fuerzas armadas, por lo que se ha hecho imprescindible la elaboración de otra Orden Ministerial que la sustituya.

F) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Dado el objeto de la norma se prevé la derogación de las siguiente Orden Ministerial:

- Orden Ministerial 15/2013, de 28 de febrero, por la que se aprueban los planes de estudios de la formación militar para el acceso a la Escala de Suboficiales correspondientes a las especialidades Fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa.



G) IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no implica impacto presupuestario alguno.

H) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. Presupuesto normativo.

Se emite el presente informe conforme al artículo 24.1.b de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al precepto por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Valoración del impacto de género.

Se han determinado las materias o asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, a las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto que no puedan asistir de forma presencial. De todo lo expuesto, puede afirmarse que, teniendo en cuenta su finalidad y objeto, la valoración del impacto de género del proyecto de orden ministerial cabe calificarse como POSITIVO.